

ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA ESPECIALIDAD EN DOCENCIA EN TURISMO, MODALIDAD A DISTANCIA, DE LA FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- El presente acuerdo tiene por objeto regular los estudios que cursen los alumnos de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, que ofrece la Facultad de Turismo de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM).

ARTÍCULO 2º.- Los alumnos de la Especialidad en Docencia en Turismo modalidad a distancia, inscritos en la UAEM, deberán observar y cumplir los Lineamientos de Educación Continua y a Distancia, el presente acuerdo y las demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

ARTÍCULO 3º.- Los estudios en la modalidad a distancia que imparte la UAEM se entienden como un proceso educativo no escolarizado que promueve la formación autónoma del estudiante, incorporando para ello estrategias y recursos especializados que salven la separación espacio temporal relativa entre docentes y alumnos, mediante la aplicación de tecnologías para la educación.

ARTÍCULO 4º.- Para lograr los objetivos educativos de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, se contemplará principalmente el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, a través del portal de Servicios Educativos, donde se montarán las guías de estudio independiente, necesarias para cumplir con el proceso de la enseñanza-aprendizaje.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 5º.- Los estudios avanzados de especialidad tienen como finalidad proporcionar los conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, en un área determinada del conocimiento.

ARTÍCULO 6º.- Los estudios de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, que imparte la UAEM a través de la Facultad de Turismo, tiene como objetivo general formar especialistas en la enseñanza-aprendizaje del turismo capaces de ejercer de manera crítica, reflexiva y profesional su práctica docente en las carreras de turismo.

ARTÍCULO 7º.- El plan de estudios de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, tendrá una duración de un año y se conformará con ocho asignaturas, cinco obligatorias y tres optativas divididas en dos semestres.

ARTÍCULO 8°.- La Facultad de Turismo de la UAEM podrá ofrecer estudios de especialidad, modalidad a distancia, en términos del artículo 10 de los Lineamientos de Educación Continua y a Distancia, previa aprobación de los órganos e instancias correspondientes.

ARTÍCULO 9°.- El plan de estudios de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, deberá contener al menos los aspectos establecidos en el artículo 22 de los Lineamientos de Educación Continua y a Distancia.

ARTÍCULO 10.- Los programas de estudio específicos de cada asignatura de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, como mínimo deberán contener los aspectos señalados en el artículo 25 de los Lineamientos de Educación Continua y a Distancia.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 11.- Alumnos a distancia son las personas admitidas en la UAEM para recibir formación académica y/o profesional en la modalidad a distancia, quienes deberán cumplir los requisitos académicos y trámites administrativos que para tal efecto se establezcan.

ARTÍCULO 12.- Los alumnos de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, además de los derechos que les confiere la legislación universitaria, tienen los siguientes:

- I. Hacer uso de los materiales en línea elaborados para la modalidad a distancia.
- II. Utilizar los centros de autoacceso con que cuenta la UAEM.
- III. Recibir de la UAEM el diploma correspondiente, una vez concluido y aprobado el plan de estudios.

ARTÍCULO 13.- Los alumnos de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, además de las obligaciones que les señala la legislación universitaria, tienen las siguientes:

- I. Mantener en secreto y darle el uso adecuado a su clave de acceso al portal de servicios educativos.
- II. Cuidar y responsabilizarse de las actividades que realicen con su clave de acceso al portal de Servicios Educativos.
- III. Abstenerse de realizar actividades que pudieran violar los mecanismos de seguridad del portal de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 14.- Los alumnos deberán contar con las guías de estudio independientes, las cuales contienen los materiales didácticos de apoyo para la realización de las actividades de aprendizaje de cada asignatura.

ARTÍCULO 15.- Para el cumplimiento adecuado del proceso de la enseñanza-aprendizaje, los alumnos serán apoyados por un asesor, quien coadyuvará en el desarrollo efectivo de los estudios durante el transcurso de su trayectoria académica.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Control Escolar de la UAEM a través del Departamento de Control Escolar de la Facultad de Turismo, establecerá los mecanismos para registrar las calificaciones de los alumnos de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, que permitan acreditar la trayectoria académica para efectos de certificación.

ARTÍCULO 17.- Los resultados académicos obtenidos por los alumnos de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, al concluir el plan de estudios y haber aprobado y acreditado el total de las asignaturas del mismo, serán reconocidos por la UAEM mediante la expedición del certificado respectivo y diploma de Especialista en Docencia en Turismo.

El costo de expedición y envío, mediante servicios de mensajería, de los documentos señalados en el párrafo anterior, será sufragado previamente, ante la Facultad de Turismo, por el alumno de la especialidad.

ARTÍCULO 18.- Los alumnos de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, previa identificación con fotografía, podrán hacer uso indistinto de los servicios que prestan las salas de cómputo, bibliotecas y centros de autoacceso de la UAEM.

ARTÍCULO 19.- El uso inadecuado de la clave de acceso al portal de Servicios Educativos de los alumnos de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, que cause daños y perjuicios al patrimonio universitario, será considerada como causal de responsabilidad universitaria y los órganos de autoridad de la Institución podrán imponer la sanción conducente.

CAPÍTULO CUARTO DEL INGRESO A LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 20.- El ingreso a los estudios de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, es el acto por medio del cual una persona, previo cumplimiento de los requisitos y realización de los trámites administrativos establecidos en la convocatoria, es seleccionada y se inscribe en la Facultad de Turismo de la UAEM.

ARTÍCULO 21.- Los trámites de inscripción o reinscripción a los estudios de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, serán realizados por el interesado en la Facultad de Turismo de la UAEM a través de la forma y medios que ésta determine, en la fecha que se indique y conforme a la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Para efectos de la preinscripción, los interesados deberán presentar la documentación que acredite los estudios de licenciatura, cuando los estudios hayan sido realizados en la República Mexicana los documentos deberán presentarse

debidamente legalizados; en el caso de los estudios realizados en el extranjero, además, deberán contar con la legalización y convalidación otorgada por la autoridad gubernamental competente; en ambos casos la documentación deberá ser entregada o enviada a la Facultad de Turismo de la UAEM, observando lo siguiente:

- I. Cuando sea en forma presencial, quienes hayan realizado los estudios en la República Mexicana deberán exhibir la documentación en original y copia a fin de que sea cotejada; para el caso de quienes hayan realizado los estudios en el extranjero, además de lo anterior, la documentación deberá estar debidamente apostillada.
- II. Cuando sea a distancia, tanto los mexicanos como los extranjeros que hayan realizado estudios en la República Mexicana, deberán enviar copia certificada ante notario público de la documentación, a través de los servicios de mensajería.
- III. Cuando sea a distancia, para extranjeros que hayan realizado estudios en algún país diferente a la República Mexicana, deberán enviar la documentación certificada ante notario público y debidamente apostillada, haciéndola llegar a través de los servicios de mensajería.
- IV. Cuando sea a distancia, para mexicanos que hayan realizado estudios en el extranjero, deberán enviar la documentación certificada ante notario público, debidamente apostillada, haciéndola llegar a través de los servicios de mensajería.

El cumplimiento del apostillamiento de la documentación estará sujeto a que el país en donde se hayan realizado los estudios cuente con este trámite legal.

ARTÍCULO 23.- La Facultad de Turismo de la UAEM se reserva el derecho de solicitar información en cualquier momento, ante las diversas instituciones educativas de donde provengan los alumnos, a efecto de verificar la legalidad y autenticidad de los documentos presentados; así como de solicitar el apostillamiento de cualquier documento presentado para efectos de ingreso a los estudios de la Especialidad en Docencia en Turismo.

ARTÍCULO 24.- Los aspirantes que cumplan con los requisitos de ingreso y realicen los trámites de inscripción, adquirirán la condición de alumnos de la UAEM con todos los derechos y obligaciones que establezca la legislación universitaria y que les sean aplicables en la modalidad de estudios a distancia.

ARTÍCULO 25.- En caso de que el interesado no concluya los trámites de inscripción o reinscripción, en la fecha y lugar determinados en la convocatoria o conforme a las instrucciones emitidas para tal efecto, se entenderá que renuncia tácitamente al derecho correspondiente.

ARTÍCULO 26.- Los alumnos de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, podrán renunciar expresamente a su inscripción o reinscripción ante la Dirección de la Facultad de Turismo de la UAEM, mediante el portal de Servicios Educativos, indicando los motivos y teniendo como plazo máximo la sexta semana de actividades del periodo escolar respectivo, en cuyo caso no contará dicha inscripción o reinscripción y no será reembolsable el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 27.- Quienes adquieran la condición de alumnos de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, se les asignará un número de cuenta, clave de acceso electrónica y, en caso de solicitarlo, obtener su credencial de identificación escolar.

ARTÍCULO 28.- Cuando se detecte, compruebe y determine la alteración o falsificación de algún documento exhibido para efectos de inscripción, reinscripción, o trámite de que se trate, quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma; de igual forma se cancelará la matrícula por la suplantación del alumno en cualquiera de las actividades realizadas en los estudios de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, independientemente de la responsabilidad y sanciones conducentes.

CAPÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 29.- Los alumnos de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, serán evaluados de manera continua durante el semestre respectivo, por el asesor, tomando en cuenta la calidad de los trabajos y actividades de aprendizaje enviados al portafolio, herramienta de apoyo con que cuenta el portal de Servicios Educativos para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes, la retroalimentación y el seguimiento de cada alumno.

ARTÍCULO 30.- En todo caso, los trabajos y actividades que presenten los alumnos, deberán enviarse en tiempo y forma al portal de servicios educativos, a fin de que se les asigne el valor o calificación correspondiente.

ARTÍCULO 31.- Cualquier trabajo o actividad que se detecte que ha sido duplicada o copiada, será nulificada y no tendrá ningún valor para efectos de la calificación, de la asignatura de que se trate.

ARTÍCULO 32.- La calificación mínima para aprobar una asignatura será de 7.0 puntos. Las calificaciones de cada evaluación se expresarán en el sistema decimal en la escala de 0 a 10 puntos y deberán anotarse en las actas de exámenes en números enteros y con una cifra decimal.

ARTÍCULO 33.- En caso de que el alumno se inscriba o reinscriba al semestre y no renuncie en términos del artículo 26 del presente acuerdo y, además, no obtenga ninguna calificación durante la evaluación continua, se le anotará “NP” que significa “No Presentado”, en la evaluación ordinaria.

ARTÍCULO 34.- Las evaluaciones de cada asignatura se aplicarán conforme al calendario establecido para el periodo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 35.- Las calificaciones de las evaluaciones deberán ser asentadas en las actas respectivas, las cuales deberán ser entregadas al Departamento de Control Escolar de la Facultad de Turismo de la UAEM, dentro del periodo de 5 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación ordinaria.

ARTÍCULO 36.- Las calificaciones deberán ser dadas a conocer a los alumnos al día hábil siguiente al que fueron entregadas, mediante el portal de Servicios Educativos o en el Departamento de Control Escolar de la Facultad de Turismo de la UAEM.

ARTÍCULO 37.- Los resultados del aprendizaje de los alumnos de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, se determinarán mediante evaluación ordinaria.

CAPÍTULO SEXTO DE LA EVALUACIÓN ORDINARIA

ARTÍCULO 38.- La evaluación ordinaria comprenderá una evaluación continua basada en las actividades del aprendizaje y en el desempeño que haya tenido el alumno durante el semestre.

La evaluación continua tiene por objeto la estimación, en determinados periodos del curso, del nivel de cumplimiento y grado de competencia alcanzados por el alumno, en las actividades de aprendizaje fijadas en el programa de la asignatura, necesarias para la aprobación y acreditación de ésta.

ARTÍCULO 39.- En los estudios de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, es obligatoria la presentación de actividades de aprendizaje en cada asignatura, las cuales deberán ser enviadas al portal de Servicios Educativos en la fecha que determine el asesor.

ARTÍCULO 40.- Para tener derecho a presentar evaluación ordinaria, el alumno deberá tener un mínimo de cumplimiento del 70 por ciento del total de las actividades establecidas en el programa de la asignatura y haberlas enviado al portal de Servicios Educativos en tiempo y forma.

ARTÍCULO 41.- La calificación de la evaluación ordinaria se integrará tomando en cuenta los resultados de las actividades realizadas y el desempeño mostrado por el alumno durante el curso, representando el 100 por ciento de la calificación.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA PROMOCIÓN EN LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 42.- La promoción en los estudios de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, es el acto mediante el cual el alumno avanza o concluye el plan de estudios que se encuentra cursando, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones de evaluación y acreditación establecidos.

ARTÍCULO 43.- Los alumnos serán promovidos al segundo semestre, en los siguientes casos:

- I. Cuando hayan aprobado el total de las asignaturas del primer semestre.

II. Cuando tengan pendiente de aprobar dos asignaturas al término del primer semestre, podrán cursar las asignaturas del segundo semestre.

ARTÍCULO 44.- Podrá autorizarse al finalizar el segundo semestre de los estudios de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, una segunda evaluación ordinaria al alumno que tenga hasta dos asignaturas pendientes de aprobar y acreditar.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 45.- La permanencia en los estudios de los alumnos de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, es el acto de conservar la condición, calidad y categoría adquiridas, en términos de los Lineamientos de Educación Continua y a Distancia de la UAEM del presente acuerdo y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

ARTÍCULO 46.- El límite de tiempo para ser considerado alumno de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, no podrá exceder del doble de tiempo de duración del plan de estudios, contado a partir de la primera inscripción a la UAEM.

ARTÍCULO 47.- El alumno que haya interrumpido sus estudios de Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, durante un plazo menor a dos años, tendrá la opción de adquirir por otra sola ocasión la condición de alumno, debiéndose reinscribir al periodo escolar que le corresponda.

ARTÍCULO 48.- En caso de una interrupción mayor de dos años consecutivos, los estudios realizados quedarán sin efecto, pudiéndose inscribir el interesado en forma directa al primer periodo escolar, previo pago de los derechos respectivos.

ARTÍCULO 49.- Las asignaturas del plan de estudios de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, sólo podrán cursarse hasta dos veces cada una. Se cancelará la matrícula y dará de baja al alumno que no apruebe o acredite una asignatura al concluir las evaluaciones de la segunda oportunidad, perdiendo la condición de alumno de la UAEM.

ARTÍCULO 50.- En todo caso, cuando un alumno de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, acumule cinco evaluaciones ordinarias reprobadas, causará baja perdiendo su condición de alumno de la UAEM.

ARTÍCULO 51.- El alumno que haya causado baja en términos de los artículos 49 y 50 del presente acuerdo, podrá reingresar por otra sola ocasión a los estudios de Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, que se ofrezcan en la Facultad de Turismo de la UAEM, debiendo cumplir previamente con todos los requisitos, trámites, acreditación de evaluaciones y demás aspectos académicoadministrativos que se establezcan.

ARTÍCULO 52.- Los estudios cursados y aprobados con anterioridad a la baja referida en los artículos 49 y 50 de este acuerdo no serán reconocidos por la UAEM, para efectos de nuevo ingreso por lo que el alumno deberá cursar íntegramente el plan de estudios respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y expedición por el Consejo Universitario, debiéndose publicar en el órgano oficial “Gaceta Universitaria” de la UAEM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La oferta de una segunda promoción de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, por parte de la UAEM, se sujetará a lo establecido en el NUMERAL CUARTO del Dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario respecto a la Propuesta de Estructuración de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, presentada por la Facultad de Turismo de la UAEM, con el acuerdo de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno, de fecha 23 de agosto de 2005, señalando que se deberá efectuar una evaluación de la especialidad, que determinará su continuidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Facultad de Turismo de la UAEM proveerá lo necesario para hacer del conocimiento de los alumnos y del personal académico de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, el presente acuerdo para su debida observancia y cumplimiento.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, celebrada el día 27 de febrero de dos mil seis.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:

Por el Consejo Universitario en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2006.

PUBLICACIÓN:

Gaceta Universitaria, Núm. 128, febrero 2006, Época XII, Año XXII.

VIGENCIA:

27 de febrero de 2006.